

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00052 [Carpeta 03 – Cuaderno 1 B continuación del principal]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido.

1. Surtido el traslado de que tratan los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte demandante se pronunció en su oportunidad sobre las defensas exceptivas planteadas por ALLIANZ SEGUROS S.A., y SEGUROS SBS COLOMBIA S.A.S., así como frente a la objeción al juramento presentada por las llamadas en garantía², solicitando y aportando nuevas pruebas tal como lo faculta los cánones normativos en cita.

2. Se reconoce personería para actuar al abogado Andrés Orión Álvarez Pérez como apoderado judicial de la llamada SEGUROS SBS COLOMBIA S.A.S., en los términos de la escritura pública No. 3649 de 19 de octubre de 2017 otorgada en la Notaría 11 de esta ciudad y registrada en su certificado de existencia³.

3. Las demandadas principales y llamantes EDUARDO BOTERO SOTO S.A.⁴ y EMPRESA SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA⁵., igualmente se pronunciaron sobre las defensas exceptivas presentadas por Seguros SBS y Allianz, respectivamente.

4. En ese orden de ideas, ya que el contradictorio se encuentra debidamente integrado y se surtieron cada uno de los traslados establecidos en la ley procesal, con fundamento en el artículo 372 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 30 del mes de noviembre de la presente anualidad**, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 *ídem*.

¹ Archivo 056.

² Archivos 052 a 055 y 008 del cuaderno 3.

³ Archivo 012 del cuaderno 3.

⁴ Archivos 011 y 013 del cuaderno 3.

⁵ Archivos 013 y 014 del cuaderno 7.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117 fijado el 10 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06047508e42f1ad51b811a7a8e420709f09579678fa1e2da3c9a01177839b8c5

Documento generado en 09/10/2023 04:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>